Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

13

186

dnos Labradores y Entendido p.r esta Ciudad Acuerda Pase dho mem.l al Cav.ro a quien toco nombrar en dha Diputacion para que propongan otro en lugar del nomb.do Vieronse en este Ayuntam.to las fianzas de Nieve que ofrece Josef Campillo a la Seguridad del abasto de dha Especie consistentes en quatro Casas de Morada situadas en esta poblac.n las tres de ellas propias de Ant.o Clem.te y la otra de Segismundo Malat apreciadas en ochenta y quatro mil seiscientos ochenta rr.s y medio v.n de que deve rebajarse los Censos q.e sobre si tiene; con lo Informado sobre el particular p.r los Cav.ros Comisarios de Abastos en que se hallanan y aprueban las Expresadas fianzas p.r lo q.e a su p.te toca y Entendido por esta Ciudad Acuerda, Aprueba las Enunciadas fianzas y que desde luego se proceda con los Interesados a otorgar la Corresp.te Ex.ra tomandose de ella la razon en la Ex.nia de hipothecas de esta Ciudad ——

Vio se en este Ayuntam.to la fianza q.e ofrece Theresa Grau pera viuda de Estevan Grau vecina de esta Ciudad de una Casa de Morada situada en la Calle nueba nomb.da de los quatro S.tos propria de la referida que su valor asciende a treinta y siete mil rr.s a la Seguridad y responsabilidad del Abasto de azeyte de por menor p.a el Surtim.to de este pp.co de este pres.te año y quedo rematado como en mejor Postor en Pablo Prats vecino de la Misma con el Informe dado p.r los Cav.ros Comisarios de abastos sobre la lexitimidad de dha finca en cuya Inte-